

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Segovia Antioquia, Mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

SUSTANCIACION No. 455

RADICACION No. 2017-00337-00

Luego de fenecido el termino de traslado de las excepciones previas formuladas por el Curador Ad-litem al despacho ha pasado el presente asunto para proseguir con el trámite respectivo.

Pero revisada la misma se tiene que la demandada determinada SONIA AGUDELO GONZALEZ no ha sido notificada de la presente demanda, esto es, no se ha integrado en debida forma el contradictorio.

Que tal como lo reza nuestra codificación procesal respectiva, una vez notificado la totalidad de los demandados se procederá a dar traslado de las mismas, lo cual en el presente caso no se cumple, ya que se corrió traslado sin integrar completamente el extremo pasivo, tal como se acoto en precedencia.

En virtud de lo anterior y ejecutando el control de legalidad indicado en el artículo 132 del Código General del Proceso, el despacho dejará sin efeto alguno el traslado de las excepciones previas y requerirá al demandante para los fines indicados en el nomenclado 317 ibidem.

Por lo anterior el despacho **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** DEJAR sin efecto el traslado de las excepciones previas propuestas por el Curador Ad-litem dentro del presente asunto.

**SEGUNDO.-** REQUERIR a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído proceda a mortificar a la demandada y así integrar el contradictorio, so pena de decretar el DESISTIMIENTO TACITO de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

  
**JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO**

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° <u>00</u>
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día <u>20</u> del mes de <u>MAYO</u> de 2021 a las 8:00 AM
_____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria